



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0183
RADICADO N° 2024-00055

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela, promovida por GABRIEL GONZALO GÓMEZ JIMÉNEZ quien actúa como representante legal de COLOMBIANA DE VEHÍCULOS S.A.S., en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud de amparo, el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma, con fundamento en el artículo 86 Superior, y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que, se procederá con su admisión.

Notifíquese personalmente este auto a la accionada, haciéndoles entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndoles un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia.

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la acción de tutela promovida por GABRIEL GONZALO GÓMEZ JIMÉNEZ quien actúa como representante legal de COLOMBIANA DE VEHICULOS S.A.S., en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto a la accionada, haciéndoles entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que

RADICADO N° 2024-00055-00

se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para el efecto, la parte accionada cuenta con un término de DOS (2) días.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 035
hoy 28 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40974ca00819b115d8ef3524dc719d4c61054d41e0d2918ff2740f87b5b724d9
Documento generado en 27/02/2024 03:06:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>